

consideración, entre otros, la participación de dichos sujetos en el mercado y su ubicación dentro de la cadena de distribución de los bienes sujetos al régimen, garantizando el cumplimiento del objetivo del régimen; señalándose que para dichos efectos, la designación de los agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, considerando los criterios que se señalan en dicho artículo;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 431-2014-EF/15 establece que la designación de agentes de percepción a que se refiere el artículo 15 de la Ley N° 29173, así como su exclusión, debe tener en consideración la calidad del contribuyente como distribuidor mayorista de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos conforme con la información vigente en el periodo de designación contenida en el Registro de Hidrocarburos emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

Que, en consecuencia, atendiendo a los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley N° 29173, así como a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 431-2014-EF/15, corresponde designar nuevos agentes de percepción;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 15 de la Ley N° 29173;

DECRETA:

**Artículo 1. Designación de Agentes de Percepción**

1.1 Designase, adicionalmente a los ya nombrados, como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de adquisición de combustible a los sujetos señalados en el Anexo de este Decreto Supremo.

1.2 Los agentes de percepción designados en virtud del párrafo anterior operan como tales a partir del primer día calendario del mes subsiguiente a aquel en que se publique este Decreto Supremo.

**Artículo 2. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**

**CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS APLICABLE A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**

N°	RUC	Nombre o Razón Social
1	20603522282	ATLANTIC NEW PETROL S.A.C.
2	20555209178	ECO PETROLEUM S.A.C.
3	20506151547	ENERGIGAS S.A.C.
4	20565643496	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA
5	20601839041	INDIGO ENERGIA DEL PERU S.A.C.
6	20195923753	MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU S.R.L.
7	20454526628	OLEODUCTO SUR DEL PERU S.A.C.

1786674-4

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
N° 198-2019-EF**

Mediante Oficio N° 001052-2019-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 198-2019-EF, publicado en la edición del 28 de junio de 2019.

DICE:

**“Artículo 9. Aguinaldo para los Internos de Medicina Humana y Odontología**

El personal a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2002-EF recibe de Aguinaldo por Fiestas Patrias la suma de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), debiendo afectarse en la partida de gasto 2.1.1 3.1 4 Internos de Medicina y Odontología del Clasificador de Gastos. El Aguinaldo a que se refiere este artículo no está afecto a cargas sociales”.

DEBE DECIR:

**“Artículo 9. Aguinaldo para los Internos de Medicina Humana y Odontología**

El personal a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2002-EF recibe de Aguinaldo por Fiestas Patrias la suma de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), debiendo afectarse en la partida de gasto 2.3.2 7. 5 7 Internos de Medicina y Odontología del Clasificador de Gastos. El Aguinaldo a que se refiere este artículo no está afecto a cargas sociales”.

1786673-1

**EDUCACION**

**Autorizan al Instituto Peruano del Deporte a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo “A” de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019**

**DECRETO SUPREMO  
N° 008-2019-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINEDU se autoriza al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a

otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 33 000 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con el objeto de financiar la preparación de los deportistas que participarán en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos – Lima 2019;

Que, mediante el Oficio N° 391-2019-IPD/P, los Informes N° 000533-2019-OAJ/IPD, N° 001688- UPTO/IPD y N° 001691-2019-UPTO/IPD, y los Memorandos N° 001565-2019-DINADAF/IPD, N° 001610-2019-DINADAF/IPD, N° 002408-2019-OPP/IPD, N° 002533-2019-OPP/IPD y N° 003458-2019-OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte sustenta y solicita se autorice a otorgar una subvención adicional a las establecidas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Levantamiento de Pesas lo cual permitirá financiar la organización del evento deportivo internacional denominado "GRAND PRIXCSLP-IWF ODESUR en Lima – Perú de Levantamiento de Pesas"; asimismo, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 8 560 000,00) para financiar dicha subvención adicional, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 160-2019-EF, a favor del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte cuya desagregación de recursos se aprobó mediante Resolución de Presidencia N° 066-2019-IPD/P; asimismo, justifica el fin social de las subvenciones adicionales solicitadas dado que permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales con lo que logrará un adecuado nivel competitivo para los atletas peruanos que participarán en el citado evento internacional;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00621-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que el IPD, según sus proyecciones, ha determinado la existencia de saldos de libre disponibilidad al cierre del presente ejercicio hasta por la suma de S/ 8 560 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), que garantizaría el financiamiento de la subvención adicional a las autorizadas en el Anexo A: SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, en el Decreto Supremo N° 006-2019-MINEDU;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar una subvención adicional a las previstas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 8 560 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Pesas, con el objeto de financiar la organización del evento deportivo internacional denominado "GRAND PRIXCSLP-IWF ODESUR en Lima – Perú de Levantamiento de Pesas".

#### Artículo 2.- Publicación

La subvención adicional autorizada en el presente artículo, se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se difunden en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La subvención adicional autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de la subvención adicional a la que hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

#### ANEXO

#### SUBVENCIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DE LA LEY N° 30879 - AÑO FISCAL 2019 (SOLES)

#### Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte

No.	PERSONA JURIDICA	MONTO
1	FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS	8 560 000,00
TOTAL REQUERIMIENTO DE SUBVENCIONES ADICIONALES		8 560 000,00

1786674-5

#### Designan Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 348-2019-MINEDU

Lima, 8 de julio de 2019

VISTOS, el Expediente N° OGERPER2019-INT-0136002, el Informe N° 00185-2019-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 330-2019-MINEDU, se encargaron las funciones de Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el encargo de funciones al que se hace referencia en el considerando precedente y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Oficina de Bienestar Social y Relaciones Laborales;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido, a partir del 10 de julio de 2019, el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 330-2019-MINEDU.



# DECRETO SUPREMO No. 008-2019-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

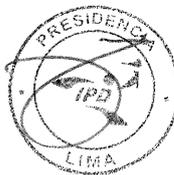
**AUTORIZAN AL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE A OTORGAR SUBVENCIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN EL ANEXO "A" DE LA LEY N° 30879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019**

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;



Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el IPD anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas Nacionales, a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;



Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-MINEDU se autoriza al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 33 000 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos



Ordinarios, con el objeto de financiar la preparación de los deportistas que participarán en los XVIII Juegos Panamericanos y VI Juegos Parapanamericanos – Lima 2019;

Que, mediante el Oficio N° 391-2019-IPD/P, los Informes N° 000533-2019-OAJ/IPD, N° 001688- UPTO/IPD y N° 001691-2019-UPTO/IPD, y los Memorandos N° 001565-2019-DINADAF/IPD, N° 001610-2019-DINADAF/IPD, N° 002408-2019-OPP/IPD, N° 002533-2019-OPP/IPD y N° 003458-2019-OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte sustenta y solicita se autorice a otorgar una subvención adicional a las establecidas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Levantamiento de Pesas lo cual permitirá financiar la organización del evento deportivo internacional denominado "GRAND PRIXCSLP-IWF ODESUR en Lima – Perú de Levantamiento de Pesas"; asimismo, manifiesta que cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 8 560 000,00) para financiar dicha subvención adicional, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 160-2019-EF, a favor del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte cuya desagregación de recursos se aprobó mediante Resolución de Presidencia N° 066-2019-IPD/P; asimismo, justifica el fin social de las subvenciones adicionales solicitadas dado que permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales con lo que logrará un adecuado nivel competitivo para los atletas peruanos que participarán en el citado evento internacional;



Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00621-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que el IPD, según sus proyecciones, ha determinado la existencia de saldos de libre disponibilidad al cierre del presente ejercicio hasta por la suma de S/ 8 560 000,00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES), que garantizaría el financiamiento de la subvención adicional a las autorizadas en el Anexo A: SUBVENCIONES A PERSONAS JURIDICAS de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y, en el Decreto Supremo N° 006-2019-MINEDU;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;





# DECRETO SUPREMO No.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

008-2019-MINEDU

## DECRETA:

### Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar una subvención adicional a las previstas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/ 8 560 000,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Federación Deportiva Nacional de Levantamiento de Pesas, con el objeto de financiar la organización del evento deportivo internacional denominado "GRAND PRIXCSLP-IWF ODESUR en Lima – Perú de Levantamiento de Pesas".

### Artículo 2.- Publicación

La subvención adicional autorizada en el presente artículo, se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se difunden en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Instituto Peruano del Deporte ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3.- Financiamiento

La subvención adicional autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

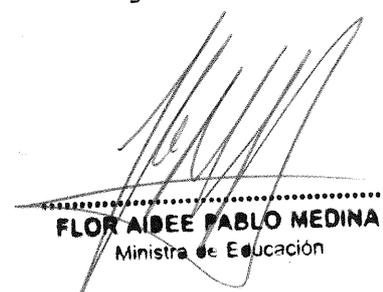
Los recursos autorizados para el otorgamiento de la subvención adicional a la que hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

  
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

  
FLOR AÍDEE PABLO MEDINA  
Ministra de Educación



008-2019-MINEDU

ANEXO

SUBVENCIONES ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO "A" DE LA  
LEY N° 30879 - AÑO FISCAL 2019  
(SOLES)

Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte

No.	PERSONA JURIDICA	MONTO
1	FDN LEVANTAMIENTO DE PESAS	8 560 000,00
<b>TOTAL REQUERIMIENTO DE SUBVENCIONES ADICIONALES</b>		<b>8 560 000,00</b>

